

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2742
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-128-2025.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	17-10-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	Fábrica de Panderetas Paillao.
<b>Titular:</b>	SOCIEDAD COMERCIAL VIBRADOS UB SPA.
<b>Instructor:</b>	ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ.
<b>Fecha Validación:</b>	05-01-2026 18:59:33

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: Fábrica de Panderetas Paillao.

Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-128-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 05-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 05-01-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 17-10-2025.

Fecha de Término: 02-02-2026.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 19 de febrero de 2024, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, la primera, y en condición interna con ventana abierta, la siguiente, y en un receptor sensible ubicado en Zona rural.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La ejecución de las acciones del PDC.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Nº Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de barrera acústica en orientación hacia los receptores.
Fecha de Inicio	17-10-2025
Fecha de Término	19-01-2026
Costos Estimados	\$ 1.500.000

Comentarios	<p>Se implementará una barrera acústica con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m2. Para estos efectos, se considera la instalación de planchas y tabiques con material aislante, y, muro de hormigón en base a bloques de hormigón de 70 m2. En cuanto a su extensión y altura, de acuerdo a los antecedentes entregados, se estima que la barrera tendría una altura de alrededor 2,4 metros y una extensión de 29 metros lineales aproximadamente. Respecto a su ubicación, la barrera debe instalarse lo más cerca de la maquinaria generadora de ruido y en orientación hacia los receptores sensibles, considerando la existencia de receptores en altura. Para ello, el titular evaluará incorporar en la acción elementos estructurales que se hagan cargo de la multidireccionalidad del ruido, evitando, al menos, una línea de visión directa entre los equipos y los receptores, y considerando a la vez reflexiones que afecten a aquellos que se encuentren en altura.</p> <p>El costo estimado para la ejecución de la acción sólo contempla la compra de materiales, ya que en cuanto a la mano de obra esta será realizada por el mismo titular.</p>
-------------	---

Nº Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Construcción de encierro acústico que encierre la mesa vibradora y el esmeril angular.
Fecha de Inicio	17-10-2025
Fecha de Término	19-01-2026
Costos Estimados	\$ 2.800.000
Comentarios	<p>Se implementará un encierro acústico para cada fuente emisora identificada (mesa vibradora y el esmeril angular). La construcción que encierre cada una de las fuentes se realizará con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. El cerramiento ya sea total o parcial deberá cubrir por completo las maquinarias generadoras de ruido, por lo que el titular incorporará paneles verticales que rodeen la fuente emisora, más un panel de cierre dispuesto horizontalmente como techo.</p> <p>Además, el encierro debe presentar hermeticidad en las uniones entre planchas, las cuales no deben tener perforaciones, vanos o aberturas.</p> <p>El costo estimado para la ejecución de la acción sólo contempla la compra de materiales, ya que en cuanto a la mano de obra esta será realizada por el mismo titular.</p>

Nº Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	17-10-2025
Fecha de Término	19-01-2026
Costos Estimados	\$ 745.636
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p>

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	17-10-2025
Fecha de Término	03-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.

Fecha de Inicio	19-01-2026
Fecha de Término	02-02-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025			2026	
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
1					
2					
3					
4					
5					
R					

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD COMERCIAL VIBRADOS UB SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-128-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 05-01-2026 18:59:33

---